



Declaración sobre el Informe alternativo de cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados

Coordinadora de Instituciones Privadas pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN)

Protocolo aprobado por el Estado de Honduras mediante Acuerdo No. 22-DT de 27 de septiembre de 2001, y ratificado mediante Decreto Legislativo No. 63-2002 de 2 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 3 de mayo de 2002.

Lamentamos que el Estado de Honduras, pese a la ratificación temprana en mayo del 2002, no realizó ningún informe de progreso sobre este importante Protocolo ante el Comité de los Derechos del Niño sino hasta el año 2013. Las organizaciones de sociedad civil utilizamos el Protocolo Facultativo como una herramienta de promoción de los Derechos de la Niñez y como un estándar de la normativa internacional para verificar y evitar que no se utilicen a las niñas y niños bajo ninguna de las modalidades de violación a sus derechos que detalla este instrumento. Asimismo de guía para promover las reformas a la legislación que como veremos a continuación son urgentes y necesarias.

Es así como la Coordinadora de Instituciones Privadas pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN) ha venido promocionando y monitoreando esta materia y elaboró su informe con anterioridad al del Estado de Honduras.

En ese sentido en esta corta Declaración deseamos centrarnos en tres aspectos relevantes en este ámbito:

- a) Mediante Decreto Legislativo No. 24-1994, el Congreso Nacional modificó el artículo 276 de la Constitución de la República en lo concerniente al servicio militar; dicha reforma fue ratificada mediante Decreto Legislativo No. 65-1995, y ahora se lee así:

"Los ciudadanos comprendidos en la edad de dieciocho a treinta años prestarán el servicio militar en forma voluntaria en tiempos de paz, bajo la modalidad de un sistema educativo, social, humanista y democrático. El Estado tiene la facultad de llamar a filas, de conformidad con la Ley de Servicio Militar. En caso de guerra internacional, son soldados todos los hondureños capaces de defender y prestar servicios a la Patria".

La reforma constitucional que prohíbe el servicio militar es incompleta, debido a que la misma fue redactada de forma tal que efectivamente abolió el reclutamiento forzoso y el servicio militar en su carácter obligatorio, pero en su texto se cita que en caso de

conflictos armados (Aspecto que el Estado de Honduras no está exento) se afirma que TODOS serán parte de las Fuerzas Armadas y estarán en disponibilidad de participar en conflictos armados. En esta eventualidad el uso de niñas y niños en Fuerzas Armadas no está garantizado y la Ley del Servicio Militar hasta la fecha no ha sido aprobada por el Congreso Nacional. En la cual se debe garantizar que aún en caso de conflicto armado, el Estado de Honduras se compromete a no utilizar personas menores de edad.

Pese a que no existe información disponible, según versiones de representantes de las organizaciones de Sociedad Civil, existe un sistemático reclutamiento de niñas, niños y jóvenes, por parte de grupos armados distintos de las Fuerzas Armadas de Honduras: 1) Bandas criminales y narcotraficantes, y 2) Su utilización por parte de integrantes de maras y pandillas para acciones de sicariato y otros delitos.

Se constata un creciente y elevado número de casos judicializados de niñas y niños utilizados por el crimen organizado. En nuestro país las redes del crimen organizado, en particular de narcotraficantes, utilizan preferentemente a personas menores de edad, se ha informado que son entrenados para realizar actos de sicariato, cobro de extorsiones y distribución de drogas, en cuyas actividades el uso de armas y su entrenamiento para ello, es una condición común. El Estado de Honduras carece de programas preventivos y de rehabilitación de niñas y niños víctimas del crimen organizado.

b) El Programa “Guardianes de la Patria” como programa que fomenta la participación de niños en las Fuerzas Armadas. Es un programa que utiliza a niñas y niños de los barrios más pobres y violentos de los centros urbanos hondureños y les llevan a instalaciones militares los fines de semana. La Red COIPRODEN examinó los contenidos “educativos” de dicho programa y se constata que los manuales utilizados son instructivos de fomento a la vida castrense, incluyendo “juegos” que abiertamente son simulacros de actividades militares. Es obvio que las Fuerzas Armadas no tienen competencias ni en la legislación ni en las políticas públicas para realizar programas de carácter educativo con personas menores de 18 años. Para ello el Estado de Honduras debería contar con programas preventivos y educativos desde las instituciones competentes, como ser la Secretaría de Educación, Secretaría de Arte y Cultura, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) entre otras. En cualquier caso el Programa “Guardianes de la Patria” debe ser supervisado por las instituciones competentes del Estado y hasta la fecha no se ha realizado un control de contenidos ni métodos.

Se tiene información que autoridades como la Fiscalía Especial de la Niñez ha realizado inspecciones en dos centros de formación educativa como ser Liceo Militar del Norte y “Nido de Aguilas”, ambos con formación castrense, que admiten a personas menores de edad por ser centros educativos formales en los que no existe a la fecha una inspección y regulación de contenidos por la Secretaría de Educación.

Honorables miembros del Comité:

Se hace impostergables que las autoridades del Estado procedan a la armonización de esta disposición constitucional relativa al Servicio Militar, al contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados; de igual forma, es indispensable que en el texto constitucional se prohíba explícitamente el reclutamiento forzado de niñas y niños menores de 18 años por parte de las Fuerzas Armadas y por parte de los grupos armados no oficiales, así como la tipificación como delito, mediante una reforma del Código Penal, que penalice las violaciones de las disposiciones del Protocolo Facultativo relativas al reclutamiento de niñas y niños y su participación en las hostilidades.

En la actualidad, la legislación al respecto es ambigua y se presta a transgredir los derechos humanos de las niñas y niños de Honduras. Urge aprobar la Ley del Servicio Militar Voluntario, y su respectivo Reglamento, con estricta armonía y alineamiento al contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Es así como en esta comparecencia ante ustedes, Honorables miembros del Comité Internacional de los Derechos del Niño, les solicitamos incluir en sus recomendaciones al Estado de Honduras, el espíritu de nuestras recomendaciones que como sociedad civil realizamos en nuestro informe, en particular las medidas para armonizar nuestra legislación, hoy ambigua en sus contenidos a los principios de la Convención y su Protocolo en esta materia, a difundir los contenidos del Protocolo para evitar la participación de niños en conflictos armados, asimismo animar al Estado de Honduras para que designe recursos concretos y personal especializado para rehabilitar a niñas y niños víctimas del crimen organizado y de las pandillas en diversas actividades delictivas y entrenamientos para realizar acciones especialmente de sicariato y extorsión.

Finalmente agradecemos el escuchar nuestra Declaración y les animamos a continuar en esta importante labor de incidencia para que nuestros Estados retomen los contenidos de la Convención y sus protocolos y los incluyan al momento de formular políticas públicas, aprobar presupuestos y fortalecer las instituciones responsables del bienestar de la niñez en Honduras.